



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 170/2024-MPL

Lambayeque, 15 de noviembre de 2024

### VISTO:

LA CARTA Nº 030-2024/MPL-COATyDUyR (13.11.2024), CARTA Nº 2135/2024-MPL-OGACYGD (11.11.2024), INFORME LEGAL Nº 411-2024/MPL-OGAJ (11.11.2024), PROVEIDO Nº 010017/2024-MPL-OGA (07.11.2024), INFORME Nº 081/2024-MPL-OGA-OAyCP-UFBP (07.11.2024), PROVEIDO Nº 09567/2024-MPL-OGA (22.10.2024), CARTA Nº 404-2024/MPL-OGAJ (22.10.2024), PROVEIDO Nº 09509/2024-MPL-OGA (21.10.2024), INFORME Nº 2413/2024-MPL-OGA-OAyCP (18.10.2024), PROVEIDO Nº 615/2024-MPL-A (11.10.2024), OFICIO Nº 000456-2024-GR.LAMB/GRED [515530232], OFICIO Nº 001048-2024-GR.LAMB/ORPP-OFEPPi (22.08.2024), CARTA Nº 0429/2024-MPL-GDTI (13.06.2024), INFORME Nº 1051/2024-MPL-GIU-SGCUAT (05.06.2024), INFORME Nº 382/2024-MPL-GIU-SGCUAT-AHU (10.04.2024), INFORME Nº 034/2024-MPL-GAyF-SGBP (26.03.2024), INFORME TÉCNICO Nº 019654-2023-Z.R. Nº II SEDE-CHICLAYO/UREG/CAT (19.10.2024), Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 56º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de propiedad municipal. Asimismo, los numerales 1, 2, 7 y 8, del citado artículo, señala que son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; además las donaciones y todos los que adquiera cada municipio.

Que, el artículo 58º de la norma precitada, concordante con el primer párrafo de su Octava Disposición Complementaria, señala: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente".

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que esta tiene por objeto regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el inciso 260.1 del artículo 260º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA,

RECIBIDO 20 NOV 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 170/2024-MPL PÁG. 02

señala que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20º del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo.

Que, el inciso 20.1 del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que éstas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56º y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en los literales d) y l) del inciso 22.1 del artículo 22º de la Ley antes citada, señala que el procedimiento físico legal de los bienes inmuebles estatales, comprenden entre otros los siguientes actos: "d) Inscripción y/o independización de áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en el proceso de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, aprobadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones. l) Cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal."

Que, a través del el Acuerdo de Concejo N° 095/2024-MPL de fecha 27 de agosto de 2024 se aprueba la autorización del Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque para inscribir ante SUNARP la Independización del aporte reglamentario del área de terreno de 467.00 M2 ubicado en la Habilitación Urbana Castilla de Oro MZ "D" Calle Andrés Lastres destinado a otros usos a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Por lo que, de ello se anexa la Partida Registral N° 11480280 de fecha 26/09/2024 Partida de Independización a favor del estado peruano representando por la Municipalidad Provincial de Lambayeque del Predio ubicado en la Urbanización Castillo de Oro, del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque con un área de 467M2 - APORTE PARA OTROS FINES; la misma que fue rectificada en el Asiento A0002.

Que, mediante con Oficio N° 004586-2024-GR.LAMB/GRED [515530232-0] de fecha 10 de octubre de 2024 el Gerente Regional de Educación, Sr. Luis Reymundo Dioses Guzmán, solicita la Transferencia del Bien Municipal ubicado en la Urbanización Castilla de Oro con un área de 467 M2, a favor del Ministerio de Educación, con la finalidad de continuar con el Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA IESTP PASCUAL SACO Y OLIVEROS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2610514, mismo que se encuentra VIABLE en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, manifiestan que con este proyecto pretende lograr que los estudiantes del IESTP Pascual Saco y Oliveros del Distrito de Lambayeque accedan a adecuados servicios de educación superior tecnológica del mismo modo, acceder a adecuadas condiciones físicas para brindar servicios educativos en el IESTP.

Que, con Informe Técnico N° 006/2024-MPL-GAyF-UFBP de fecha 16 de octubre de 2024, la Jefa de la unidad Funcional de Bienes Patrimoniales respecto a la descripción del bien inmueble patrimonial a transferir, manifiesta que se encuentra registrado en la Partida Registral N° 11480280 de la Oficina Registral de Chiclayo- SUNARP a nombre del Estado

RECIBIDO 20 NOV 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 170/2024-MPL PÁG. 03

Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, siendo nuestra Entidad Edil aplicar lo que establece el artículo 207 del reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que dispone sobre la transferencia interestatal; el predio cuenta con los siguientes datos:

**UBICACIÓN:** Mz "D - URBANIZACION CASTILLA DE ORO

**FRENTE** : colinda con calle 3, con 13.00 ML

**DERECHA** : colinda con predio correspondiente al Ministerio de Educación con 40.00 ML

**IZQUIERDA:** colinda con propiedad de terceros, con 40.35 ML

**FONDO** : colinda con calle 4, con 10.35 ML

**AREA** : 467.00 M2

Que, del Informe Técnico mencionado, se concluye que la Municipalidad Provincial de Lambayeque cuenta con el predio de Partida Registral P11480280 para atender la Transferencia solicitada por el Gerente Regional de Educación de Lambayeque; asimismo recomienda aprobar la Transferencia del predio ubicado en la Urbanización Castilla de Oro de Lambayeque, por un área de 467.00 M2 que corresponde al aporte para otros fines; para contribuir con el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA IESTP PASCUAL SACO Y OLIVEROS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, mediante Informe Legal N° 411-2024/MPL-OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Resolución N° 009-2022/SBN que aprueba la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales y demás normativa vigente opina que resulta procedente aprobar la Transferencia a Título Gratuito del Bien Inmueble con un área de 467.00 M2 - APORTE PARA OTROS FINES, ubicado en la Manzana "D" de la Urbanización Castilla de Oro, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, inscrito sus linderos y medidas perimétricas en la Partida Registral N° 11480280 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral de Chiclayo, a favor de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque, ello con la finalidad que dicho aporte contribuya en el proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA IESTP PASCUAL SACO Y OLIVEROS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2610514.

Que, mediante Carta N° 030-2024/MPL-COATyDUyR de fecha 13 de noviembre de 2024, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Regidores de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, hacen de conocimiento que, contando con la documentación necesaria, dictaminan en procedente aprobar la independización y transferencia del área de terreno de 467.00m2, ya que es un proyecto educativo de interés público que beneficia y generaría oportunidades a estudiantes lambayecanos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 170/2024-MPL PÁG. 04

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 14 de noviembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE CON UN ÁREA DE 467.00 M2 - APORTE PARA OTROS FINES, UBICADO EN LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACIÓN CASTILLA DE ORO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, INSCRITO SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11480280 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL DE CHICLAYO, A FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, ello con la finalidad que dicho aporte contribuya en el proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA IESTP PASCUAL SACO Y OLIVEROS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2610514.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad Funcional de Bienes Patrimoniales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas Página Web su publicación en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Fuentes  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Oficina General de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén  
JEFE

DISTRIBUCIÓN:  
ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIDAD FUNCIONAL DE BIENES PATRIMONIALES  
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS PÁGINA WEB  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
INTERESADOS  
ARCHIVO

📍 Calle Bolívar N° 400  
☎ (074) 605830 / 605840  
🌐 [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)  
📌 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque  
—  
avanza

RECIBIDO 20 NOV 2024

